



Honorable Concejo Deliberante
Colonia Avellaneda

Ordenanza n° 08/2020: “Ratifica Decreto n° 11/2020 del 07/02/2020 que se aprueba el convenio celebrado con la Sociedad Española de Socorros Mutuos y Beneficencia”

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Avellaneda SANCIONA con fuerza de ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Apruébese y ratifíquese en todos sus términos el Decreto N° 11 del 07/01/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal, que fuera dictado AD REFERÉNDUM del Honorable Concejo Deliberante, por el cual se aprueba el convenio celebrado entre el Sr. José Alberto Padilla -D.N.I N° 10.229.884-, en carácter de Presidente de la “Sociedad Española de Socorros Mutuos y Beneficencia” y la Municipalidad de Colonia Avellaneda, en fecha 04/01/2020, cuya copia se adjunta como ANEXO I y forma parte integrante de la presente ordenanza.-

ARTICULO 2º: Notifíquese a las Áreas Municipales pertinentes del presente Decreto, a sus efectos.-

ARTICULO 3º:Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-



Honorable Concejo Deliberante
Colonia Avellaneda

ANEXO I

ES COPIA

CONVENIO DE PREDIO PRADO ESPAÑOL

En la localidad de Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 4 de de 2020, entre el Sr. JOSE ALBERTO PADILLA D.N.I N° 10.229.884, en el carácter de Presidente de la "SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS Y BENEFICENCIA" constituyendo domicilio en el predio sito Belgrano 237 de la ciudad de Paraná, Prov. de Entre Ríos de ahora en más "LOCADOR" por una parte y por la otra concurre el Sr. WEISS ARIEL ALFREDO D.N.I N° 27.447.090, en carácter de Intendente Municipal, actuando en nombre y representación del Municipio de Colonia Avellaneda, constituyendo domicilio en calle Teniente Giménez N° 2679, de Colonia Avellaneda, Provincia de Entre Ríos de ahora en más denominado "LA MUNICIPALIDAD" por la otra, convienen voluntariamente y de mutuo acuerdo celebrar el presente CONVENIO DE LOCACION DEL INMUEBLE (PREDIO) DEL PRADO ESPAÑOL, conforme a las siguientes clausulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: "EL LOCADOR", cede en locación a la MUICIPALIDAD el inmueble (Prado Español) de su propiedad sito en la localidad de Colonia Avellaneda, individualizado con Partida Provincial 37248, Plano 105430, Registro Inmobiliario municipal 643, superficie del terreno, 41.496,00 m2, superficie cubierta 1.507,25 m2, superficie de mejoras 1.507,25 m2, Avalúo de Mejoras 150.725,00 m2, Avalúo Total 150.725.0, sito en Km 14,5 de la Ruta 12 de Colonia Avellaneda , Provincia de Entre Ríos, por el término de TRES AÑOS y ONCE MESES contados a partir del 4 de Enero de 2020, de tal modo que vencerá el día 03/12/2023. La locación del predio que es aceptada por "LA MUNICIPALIDAD", será destinado principalmente para actividades esparcimiento, recreación, deportes, cultura, eventos sociales, y multipropósitos de carácter municipal. También se podrá destinar a otras actividades de diferentes índoles que resulten idóneas y necesarias al Municipio de Colonia Avellaneda.-

ARJEL A. WEISS
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA

Pad. Alberto
D.N.I 10229884



Honorable Concejo Deliberante
Colonia Avellaneda

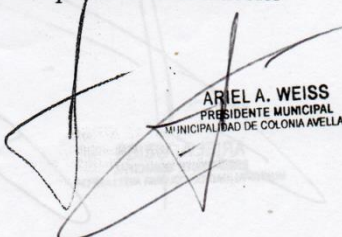
SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" abonará por la locación acordada, una suma mensual, igual y consecutiva de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$36.000,00), pagadera de 1 al 10 de cada mes, venciendo la primera el 10 del mes de febrero de 2.020 y las restantes en igual fecha de los meses subsiguientes hasta su finalización, suma mensual que se actualizará de acuerdo a los convenios salariales que en paritarias resuelva UTEDYC. Más las mejoras voluntarias que realice LA MUNICIPALIDAD por el mantenimiento del predio y las que sean indispensables a los fines de poner en funcionamiento el mismo de acuerdo al destino previsto en la Cláusula PRIMERA del presente convenio.

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" abonará el importe antes indicado en la fecha establecida, en la Sociedad Española de Socorro Mutuos y Beneficencia sita en calle Belgrano N° 237 de la ciudad de Paraná y/o por transferencia bancaria en la cuenta bancaria que indique el LOCADOR.

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a usar prudentemente la totalidad de las instalaciones del predio cedido, respondiendo por los daños que causare, salvo el desgaste natural por la acción del tiempo y del uso normal del mismo. Queda acordado ENTRE LAS PARTES que podrá subarrendarlo total o parcial, darlo en préstamo gratuito u oneroso, permitiéndose su ocupación por tercero.-

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" se hará cargo del pago del Impuesto inmobiliario, tanto municipal como provincial, "LA MUNICIPALIDAD" correrá con el pago de los servicios de provisión de energía eléctrica y pago de consumo por el servicio de provisión de agua potable durante el término de la locación. Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" se hará cargo de contratar los seguros correspondientes a los fines de cubrir los posibles siniestros que puedan ocurrir en el lugar.-

SEXTA: Las partes acuerdan que " LA MUNICIPALIDAD" tendrá prioridad para adquirir el predio en caso que se obtengan los fondos necesarios y las autorizaciones legales correspondientes en materia de adquisición de inmuebles


ARIEL A. WEISS
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA



Honorable Concejo Deliberante
Colonia Avellaneda

durante la vigencia del presente convenio; dejando expresamente establecido que las mejoras que hubiera realizado la Municipalidad de Colonia Avellaneda según lo establecido en la Cláusula SEGUNDA del presente convenio se deducirán del precio final total, previa liquidación actualizada de los gastos que hubiera efectuado la Municipalidad, de acuerdo a los inventarios de las mejoras establecidas en la Cláusula DÉCIMA y la tasación realizada por el Consejo Provincial de Tasaciones.

SÉPTIMA: En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas que comprometen a "LA MUNICIPALIDAD", dará lugar al LOCADOR, sin trámite previo a solicitar el reintegro de dicho inmueble, dejando sin efecto el presente convenio, debiendo restituirse de inmediato este al LOCADOR, y tendrá derecho a solicitar el reintegro de dicho inmueble a "LA MUNICIPALIDAD" y la desocupación del mismo por vía extrajudicial o judicialmente.

OCTAVA: Las partes expresan que los domicilios consignados en el inicio de éste convenio serán válidos para efectuar cualquier notificación derivado del presente convenio, en donde tendrán eficacia todas las notificaciones que se realicen. "La MUNICIPALIDAD" tiene la opción de rescindir sin causa, el presente convenio con 15 días de anticipación mediante notificación fehaciente.

NOVENA: "La MUNICIPALIDAD" Y "El LOCADOR", convienen que los socios titulares y empleados de la Sociedad Española de Socorro Mutuos y Beneficencia tendrán derecho al uso de las instalaciones del predio PRADO ESPAÑOL (el inmueble objeto de esta locación), tales como por ejemplo: churrasqueras, canchas, salón, piscinas, abonando por dicho uso igual precio preferencial que La MUNICIPALIDAD cobre a los vecinos de COLONIA AVELLANEDA.-

DECIMA: La MUNICIPALIDAD y el LOCADOR acuerdan, que firmarán por separados, un inventario específico en donde consten, las instalaciones, artefactos y accesorios del inmueble objeto de esta locación, y otro inventario en donde consten detalles específicos de las mejoras realizadas en el predio para ponerlo en funcionamiento por parte de La MUNICIPALIDAD (de acuerdo a lo establecido en la CLAUSULA SEGUNDA), especificando los gastos realizados

ARIEL A. WEISS
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA



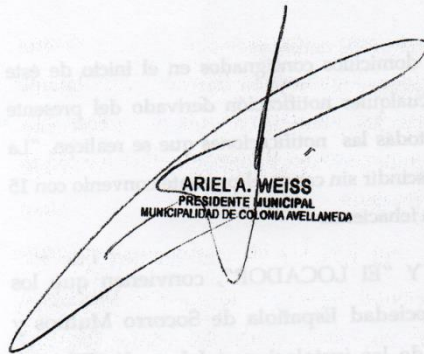
Honorable Concejo Deliberante
Colonia Avellaneda

en materiales, mano de obra etc.; formando dichos inventarios parte integrante e indivisible del presente contrato de locación. En igual sentido y mientras rija el presente contrato, las partes irán realizando inventarios actualizados por las mejoras que realice la MUNICIPALIDAD de acuerdo a la CLAUSULA SEGUNDA.-

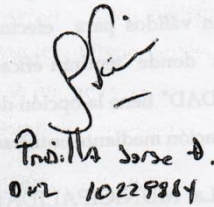
DECIMA PRIMERA: El sellado y los impuestos de Ley que graven el presente contrato serán abonados íntegramente por la MUNICIPALIDAD.-

DECIMO SEGUNDA: Para el caso de litigio las partes se someterán exclusivamente a la competencia de los Tribunales ordinarios de Paraná, y renuncian a cualquier otra que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad y a un sólo efecto, se firman 2 ejemplares de un mismo tenor para cada una de las partes.---



ARIEL A. WEISS
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA



Priscilla Sorse
012 10229884



COPIA FIEL



DRA. REBECA FABBRO
ABOGADO ASESORIA LEGAL
MAT. ST. JEER N° 8161 EP 223T1
MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA



Honorable Concejo Deliberante
Colonia Avellaneda

Sancionada en Segunda Sesión Extraordinaria del año 2020 de fecha 05 de febrero de 2020.-

Promulgada por Decreto nº 35/2020 DEM.-